



Erasmus+



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Vicerrectorado de Internacionalización
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante
Sección de Ayudas al Estudio



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 21 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE LA AYUDA ESPECIAL ERASMUS + JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN BENEFICIARIOS DE PLAZA ERASMUS + EN EL CURSO 2018/2019.

La Universidad de Jaén, para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión Académica del Consejo, de 18 de septiembre de 2013, en el marco de las Aportaciones de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad, convoca la Ayuda Especial de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 1. Requisitos generales.

Serán condiciones generales para ser beneficiarios de estas ayudas lo siguientes:

- Estar matriculado en la Universidad Jaén en el curso 2017-2018, en cualquier curso de una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Licenciado o Maestro, Máster Oficial y Doctorado. Para hacer efectiva los beneficiarios deberán estar matriculados en la Universidad de Jaén el próximo curso 2018/19.
- Ser beneficiario de plaza de movilidad en el marco del Programa Erasmus + (K 103) para curso académico 2018/2019 y realizar dicha movilidad.
- Cumplir los **requisitos de renta (umbral 3)** de la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2017-2018.

Edificio Bachiller Pérez de Moya, C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – Teléfono 953 21 22 75
Fax 953 21 21 99 – 23071 JAÉN

Código Seguro de verificación: D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA	FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==	PÁGINA 1/9



D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==



Erasmus+

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

UNIVERSIDAD DE JAÉN



Vicerrectorado de Internacionalización
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante
Sección de Ayudas al Estudio

ARTÍCULO 2. Cuantía de la ayuda

El importe de la ayuda se establece por mes de estancia efectiva/real de movilidad, con un máximo de nueve, y por país de destino, de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo de Países	Ayuda Especial Junta de Andalucía (máximo 9 meses)
Grupo A: Luxemburgo, Irlanda, Países Bajos, Austria, Suecia, Noruega, Dinamarca, Alemania, Liechtenstein, Islandia.	188 euros mensuales
Grupo B: Bélgica, Finlandia.	164 euros mensuales
Grupo C: Italia, Francia, Reino Unido y Malta.	145 euros mensuales
Grupo D: Eslovenia, República Checa, Portugal, Eslovaquia, Chipre, Estonia y Lituania	94 euros mensuales
Grupo E: Hungría, Letonia, Polonia, Rumania, Bulgaria, Turquía, Croacia, Macedonia, Grecia.	75 euros mensuales

ARTÍCULO 3. Abono de la ayuda

El importe de la ayuda obtenida en esta convocatoria, se efectuará por la Universidad de Jaén.

ARTÍCULO 4. Reintegro de la ayuda.

La percepción de esta ayuda esta vinculada al cumplimiento del Criterio de Aprovechamiento según las siguientes condiciones generales, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento:

a.- Seguir el plan de estudios acordado previsto en el compromiso previo con el Coordinador Académico, pero que, en cualquier caso, debe dar origen a un informe de reconocimiento académico ajustado a los siguientes mínimos según la duración de la estancia para estudiantes de grado

Estancia de 3 meses.....Mínimo de 6 créditos ECTS reconocidos

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – Teléfono 953 21 22 75
Fax 953 21 21 99 – 23071 JAÉN

Código Seguro de verificación: D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA	FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==	PÁGINA 2/9



D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==

Estancia de un cuatrimestre/semestre.....Mínimo de 9 créditos ECTS reconocidos
Estancia de un curso completo.....Mínimo de 18 créditos ECTS reconocidos

Los estudiantes de postgrado (máster y doctorado) acreditarán el aprovechamiento con un informe de evaluación positivo donde se explicita que el estudiante ha superado satisfactoriamente su periodo de postgrado, emitido por el/la tutor/a del estudiante en su estancia

b.- Serán admisibles, exclusivamente a efectos de cumplimiento del criterio de aprovechamiento exigido por la Junta de Andalucía (sin que en ningún caso haya traslado al expediente académico del estudiante), aquellas actividades que, no figurando en el contrato académico y asociadas a la estancia, permitan la adquisición de habilidades y competencias (competencias lingüísticas y otras actividades culturales, sociales o de extensión universitaria) considerando el valor formativo conjunto de las actividades desarrolladas y siempre y cuando sea verificable su cómputo en número de créditos. El cómputo, a los efectos del cumplimiento del aprovechamiento, se realizará en función de la duración de la estancia en los siguientes términos:

Estancia de 3 meses: Las actividades acreditadas computarán Máximo 1 crédito ECTS
Estancia de un cuatrimestre/semestre: Las actividades acreditadas computarán Máximo 2 créditos ECTS
Estancia de curso completo: Las actividades acreditadas computarán Máximo 3 créditos ECTS

c.- Si el estudiante, por causas justificadas, acortase el periodo de estancia previsto, deberá reintegrar a la Universidad la cantidad correspondiente a los meses no realizados, siempre y cuando haya superado los créditos mínimos para cada período según lo establecido en el apartado 1, y lo acredite con la correspondiente certificación oficial. En caso contrario el reintegro será de la totalidad.

d.- El incumplimiento de las condiciones arriba indicadas conllevará el reintegro del total de la ayuda complementaria de la Junta de Andalucía. La no atención al requerimiento de pago realizado por la Universidad, supondrá la no incorporación al expediente académico del estudiante de los créditos superados en la institución de destino hasta tanto no se salde la deuda. Asimismo, podrá conducir en su caso a la apertura de un expediente, con la sanción a la que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – Teléfono 953 21 22 75
Fax 953 21 21 99 – 23071 JAÉN

Código Seguro de verificación: D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==	PÁGINA	3/9



D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==



Erasmus+



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Vicerrectorado de Internacionalización
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante
Sección de Ayudas al Estudio

ARTÍCULO 5. Criterios de valoración

Se tomarán como criterios de valoración del cumplimiento de requisitos económicos (umbrales de renta) de la convocatoria del curso 2017-2018 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de becas de carácter general para estudiantes que cursan estudios postobligatorios:

- Familias de 1 miembro..... 14.112 €
- Familias de 2 miembros.....24.089 €
- Familias de 3 miembros.....32.697 €
- Familias de 4 miembros.....38.831 €
- Familias de 5 miembros.....43.402 €
- Familias de 6 miembros.....46.853 €
- Familias de 7 miembros.....50.267 €
- Familias de 8 miembros.....53.665 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por cada nuevo miembro computable.

ARTÍCULO 6. Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7. Solicitudes y plazo de presentación.

Los estudiantes interesados en solicitar estas ayudas, deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará disponible en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya, 1ª Planta) y en la WEB de "Becas y Ayudas" del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante" (<http://www.ujaen.es/serv/sael/>), en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado a que se hace referencia en el párrafo anterior, en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda, o por cualquiera de los medios la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), con la documentación que se detalla en el impreso de solicitud, hasta el **20 de junio de 2018**, inclusive.

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – Teléfono 953 21 22 75
Fax 953 21 21 99 – 23071 JAÉN

Código Seguro de verificación:D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==	PÁGINA	4/9



D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==

El solicitante deberá aportar:

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éstos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén, en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años. En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.

C.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud. (Modelo que se adjunta a la solicitud).

D.- Compromiso de Aceptación del Criterio de Aprovechamiento Académico para la percepción de la Ayuda Complementaria de la Junta de Andalucía para el Programa Erasmus. (Modelo que se adjunta a la solicitud).

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

Se considera de oficio que han presentado solicitud en esta convocatoria, todos los estudiantes que cumplan los requisitos del artículo 1 y sean beneficiarios de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2017/18.

Si en la instrucción del expediente se observase la falta de alguna documentación, se podrá requerir al interesado que subsane dicha falta en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre). Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, se le entenderá por desistido de su petición, quedando excluido del proceso de adjudicación.

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – Teléfono 953 21 22 75
Fax 953 21 21 99 – 23071 JAÉN

Código Seguro de verificación: D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==	PÁGINA	5/9
 D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==				

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud son veraces y que no existe ocultamiento de datos.
- Que autorizan a las administraciones educativas a obtener, en su caso, a través de otras administraciones correspondientes, los datos necesarios para determinar su rendimiento académico y los datos necesarios de renta a efectos de esta convocatoria.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

Las condiciones reguladoras de estas ayudas son las establecidas en esta convocatoria, la cual es aceptada por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

ARTÍCULO 8. Selección.

La Sección de Ayudas al Estudio instruirá el procedimiento en aplicación de la presente convocatoria y presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para resolver.

Finalizado el proceso se publicará un listado de las personas beneficiarias de plazas Erasmus + (según se describe en el apartado 9).

ARTÍCULO 9. Resolución.

La **propuesta de concesión**, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya, 1ª Planta) y en la WEB de "Becas y Ayudas" del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante" (<http://www.ujaen.es/serv/sae/>).

Ante la propuesta de concesión provisional, se podrá interponer escrito de alegaciones en el plazo de **diez días hábiles** desde su publicación.

Las alegaciones a la propuesta de concesión provisional, se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – Teléfono 953 21 22 75
Fax 953 21 21 99 – 23071 JAÉN

Código Seguro de verificación: D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==	PÁGINA	6/9



D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==

Resueltas éstas, se hará pública por los medios anteriormente citados la relación definitiva de los beneficiarios y no beneficiarios de las ayudas, que constituyen notificación a los interesados, a los efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 10. Notificación de la resolución.

A los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

ARTÍCULO 11. Verificación y control.

La Universidad de Jaén ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas de matrícula.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la modificación de la de concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayudas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – Teléfono 953 21 22 75
Fax 953 21 21 99 – 23071 JAÉN

Código Seguro de verificación: D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==	PÁGINA	7/9


D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==

los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

ARTÍCULO 12. Normativa aplicable.

Supletoriamente será de aplicación La Resolución de 3 de agosto de 2017 (BOE de 10 de agosto), de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

ARTÍCULO 13. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – Teléfono 953 21 22 75
Fax 953 21 21 99 – 23071 JAÉN

Código Seguro de verificación: D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==	PÁGINA	8/9


D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==



Erasmus+



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Vicerrectorado de Internacionalización
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante
Sección de Ayudas al Estudio

día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 27 de noviembre de 2017, BOJA nº 230 de 30 de noviembre)

SEBASTIAN BRUQUE CÁMARA

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – Teléfono 953 21 22 75
Fax 953 21 21 99 – 23071 JAÉN

Código Seguro de verificación: D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==	PÁGINA	9/9



D1VZ0gh8YYHY06eqR8hbQQ==